



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENETENCIAS
DE CALI
13 de marzo de 2020

AUTO SUSTANCIACION No. 499
RADICACIÓN: 001-2011-00385-00
Ejecutivo Singular
COOPEVENTAS contra ARTURO ARIAS SANCHEZ

En atención a la conversión de títulos realizada por el Juzgado de origen, se procederá de conformidad.

De otro lado se considera que los títulos judiciales constituidos por razón del presente asunto deben ser pagados a favor de la parte actora hasta la concurrencia de la última liquidación de crédito aprobada y de las costas, toda vez que es un derecho adquirido por el demandante, de ahí que procede su cancelación conforme lo dispone el art. 447 del C.G. del P.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES A LO LARGO DEL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor del demandado ARTURO ARIAS SANCHEZ identificado con c.c. No. 16.745.505, los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso el cual terminó por desistimiento tácito, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002330241	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002344587	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002356703	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002369340	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002382524	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002383353	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002394153	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002408527	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002424753	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002437408	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002451607	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002452466	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 165.623,00
469030002465694	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002480561	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00
469030002491544	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	\$ 161.501,00

Se autoriza la entrega de los oficios correspondientes al Dr. ADOLFO ENRIQUE BUSTOS URIBE identificado con c.c. No. 16.615.348.

Segundo.- REPRODUCIR los oficios de desembargo correspondientes, en virtud a que el presente asunto terminó por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 42 DE HOY **23 JUN 2020**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano
Carlos Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENETENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No.1465

RADICACIÓN: 03-2017-795

Ejecutivo Singular

**CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE PASOANCHO contra ABRAHAM
QUIÑONEZ PEÑA Y OTRO**

En virtud a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación impetrada por el apoderado judicial de la parte demandada, el Juzgado debe señalar que para proceder a decretar la misma, se deberá cancelar no solo la suma establecida en la liquidación del crédito, sino también las costas fijadas por razón de este asunto.

Ahora bien, previa revisión del plenario se encuentra que mediante proveído del 26 de noviembre de 2018 se liquidan las costas procesales por valor de \$302.109 pesos, de igual forma a través de providencia del 3 de junio de los cursantes, se liquida el crédito por valor de \$7.769.633,51 pesos hasta el 29 de febrero de 2020, lo cual arroja un total de \$8.071.742, 51, sin embargo una vez se verifica en el Portal web del Banco Agrario, se logra establecer que con ocasión al presente asunto se constituyeron títulos por valor de \$7.304.309 pesos, los cuales no alcanzan a cubrir la totalidad de la obligación, por lo que deberá negarse la solicitud de terminación del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NIEGUESE la terminación del proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega a la apoderada judicial de la parte actora DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON, identificada con c.c. No. 66.899.309, los siguientes títulos de depósito judicial constituidos en la cuenta de esta Judicatura dentro del presente proceso, por la suma de SIETE MILLONES TRECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS NUEVE (\$7.304.309) pesos, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE LOS MISMOS SE HALLEN CONSTITUIDOS POR RAZÓN DEL PRESENTE ASUNTO y no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002316652	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE PASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	22/01/2019	NO APLICA	\$ 2.500.000,00
469030002323471	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2019	NO APLICA	\$ 231.000,00
469030002339251	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE PASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	11/03/2019	NO APLICA	\$ 231.000,00
469030002357135	9000056852	FONDO CONJUNTO R NACIONAL DPALMARES D	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 265.000,00
469030002371529	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE PASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2019	NO APLICA	\$ 265.000,00
469030002391224	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CANEY	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 265.000,00
469030002391225	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CANEY	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2019	NO APLICA	\$ 238.000,00
469030002405346	9000056852	FONDO CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	13/08/2019	NO APLICA	\$ 248.000,00

469030002409702	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASO ANC	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2019	NO APLICA	\$ 273 309 00
469030002419720	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2019	NO APLICA	\$ 348 000 00
469030002430210	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 348 000 00
469030002445888	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 348 000 00
469030002467611	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2019	NO APLICA	\$ 348 000 00
469030002476398	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL RESIDENCIAL PALMARES	IMPRESO ENTREGADO	17/01/2020	NO APLICA	\$ 348 000 00
469030002485839	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 248 000 00
469030002496993	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	\$ 286 000 00
469030002509973	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASO ANC	IMPRESO ENTREGADO	21/04/2020	NO APLICA	\$ 257 000 00
469030002518603	9000056852	CONJUNTO RESIDENCIAL PALMARES DE F ASOANCH	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2020	NO APLICA	\$ 257 000 00

TERCERO.- REQUERIR a las partes para que alleguen liquidación actualizada de crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
EN ESTADO No. 48 DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA EJECUCION QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario Carlos Eduardo Silva Cane



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

RADICACIÓN: 003-2017-00406-00

Ejecutivo Singular

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO SOCIAL contra JUAN FELIPE PACHECO Y OTRO

Examinada la liquidación del crédito visible a folio **81-83** del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, toda vez que no se tuvo en cuenta toda vez que no se tuvo en cuenta la liquidación previamente aprobada y en firme visible a folio **51**. Por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio **81-83** del expediente. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	2.647.985,00
INTERESES CORRIENTES	44.221,00
TOTAL INTERESES MORA	2.235.814,86
ABONOS	3.048.477,00
SALDO FINAL	1.879.543,86

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$1.879.543,86 HASTA 31 DE MARZO DE 2020.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente proveído dese cuenta al Despacho para efectos de resolver la solicitud de medidas cautelares, visible a folio 73 del cuaderno No. 2, atendiendo lo dispuesto al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 48	DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO 003-2017-00406									
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
ago-17	0,20	31,1550	1,881	2,2958	2.647.985	2.647.985,00	\$10.813,00	810.813,0	
sep-18	0,20	31,0350	1,8765	2,2760		2.647.985,00	60.321,40	871.134,4	
oct-18	0,20	31,5150	1,8619	2,3092		2.647.985,00	61.146,78	932.281,2	
nov-18	0,22	31,0200	1,8788	2,2770		2.647.985,00	60.298,57	992.576,7	
dic-18	0,20	30,7200	1,8647	2,2575		2.647.985,00	59.778,28	1.052.355,0	
ene-19	0,20	30,6600	1,8619	2,2538		2.647.985,00	59.674,89	1.112.029,7	
feb-19	0,20	30,4200	1,8507	2,2379		2.647.985,00	59.269,88	1.171.298,5	
mar-19	0,20	30,1450	1,8331	2,2154		2.647.985,00	58.510,31	1.229.809,8	
abr-19	0,20	29,9100	1,8267	2,2045	-	2.647.985,00	58.376,06	1.288.185,9	848.477,00
may-19	0,20	29,7150	1,8175	2,1919		2.647.985,00	58.037,30	1.346.223,2	
jun-19	0,20	29,4450	1,8048	2,1740		2.647.985,00	57.567,47	1.403.790,6	
jul-19	0,18	29,2350	1,7949	2,1602		2.647.985,00	57.201,43	1.461.002,1	
ago-19	0,19	29,2350	1,7949	2,1602		2.647.985,00	57.201,43	1.518.203,5	
sep-19	0,18	28,7400	1,7715	2,1275		2.647.985,00	56.336,46	1.574.540,0	
oct-19	0,20	29,5500	1,8099	2,1809		2.647.985,00	57.760,28	1.632.300,2	
nov-19	0,19	29,0550	1,7864	2,1463		2.647.985,00	56.887,24	1.689.187,4	
dic-19	0,19	28,9800	1,7829	2,1434		2.647.985,00	56.756,21	1.745.943,6	
ene-20	0,18	28,0100	1,7483	2,1454		2.647.985,00	56.808,63	1.802.752,2	
feb-20	0,18	28,9500	1,7915	2,1414		2.647.985,00	56.703,78	1.859.456,0	
mar-20	0,18	28,9200	1,7800	2,1394		2.647.985,00	56.551,34	1.916.007,4	
abr-20	0,19	29,9800	1,7829	2,1434		2.647.985,00	56.756,21	1.972.763,6	
may-20	0,18	28,9800	1,7829	2,1434		2.647.985,00	56.756,21	2.029.519,8	2.200.000,00
jun-20	0,19	28,6500	1,7673	2,1216		1.629.197,86	34.564,67	2.064.084,5	
jul-20	0,18	28,5450	1,7623	2,1146		1.629.197,86	34.461,37	2.108.545,9	
ago-20	0,18	28,3650	1,7538	2,1027		1.629.197,86	34.287,11	2.152.833,0	
sep-20	0,18	28,1550	1,7438	2,0868		1.629.197,86	34.030,18	2.196.863,2	
oct-20	0,18	28,5800	1,7644	2,1176		1.629.197,86	34.499,80	2.241.363,0	
nov-20	0,18	28,4250	1,7566	2,1067		1.629.197,86	34.321,89	2.285.684,9	
TOTALES					2.647.985	1.629.197,86	2.235.814,86	206.125,0	3.048.477,00

RESUMEN FINAL

CAPITAL	2.647.985,00
INTERESES CORRIENTES	44.221,00
TOTAL INTERESES MORA	2.235.814,86
ABONOS	3.048.477,00
SALDO FINAL	1.879.543,86



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 565

RADICACIÓN: 004-2015-00315-00

Ejecutivo Singular

MARIO FRANCO LAVERDE contra WILLIAM JOSÉ HERNÁNDEZ POMO

Examinada la liquidación del crédito visible a folio **88-90** del presente cuaderno presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, toda vez se incluyó la suma de \$ 157.692 por concepto de costas, rubro que no hace parte de la liquidación del crédito. Por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante a folio **88-90** del expediente. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

RESUMEN FINAL

CAPITAL	1.300.000,00
INTERESES PLAZO	251.624,00
TOTAL INTERESES MORA	1.830.972,91
ABONOS	1.555.418,52
SALDO FINAL	1.827.178,39

SEGUNDO.- APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$1.827.178,39 HASTA 31 DE ENERO DE 2020.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 48	DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO DEL PROCESO		004-2015-00315							
MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
oct-15	0,20	29,4450	1,5048	2,1740	1.300.000	1.300.000,00	1.494.779,89	1.414.179,0	
nov-15	0,18	29,2350	1,4949	2,1602		1.300.000,00	28.982,43	1.442.281,4	
dic-15	0,19	29,2350	1,4949	2,1602		1.300.000,00	28.982,43	1.470.343,9	
ene-16	0,18	28,7400	1,4715	2,1275		1.300.000,00	27.657,78	1.488.001,6	
feb-16	0,20	29,5500	1,5098	2,1808		1.300.000,00	28.351,89	1.528.353,6	
mar-16	0,19	29,6500	1,4864	2,1463		1.300.000,00	27.928,18	1.584.281,7	
abr-16	0,18	28,9800	1,4829	2,1434		1.300.000,00	27.863,88	1.582.146,6	
may-16	0,19	29,6100	1,4843	2,1454		1.300.000,00	27.889,89	1.610.036,2	
jun-16	0,18	28,9500	1,4815	2,1414		1.300.000,00	27.838,12	1.637.873,3	
jul-16	0,18	28,9200	1,4800	2,1394		1.300.000,00	27.812,37	1.665.886,6	
ago-16	0,14	28,9800	1,4829	2,1434		1.300.000,00	27.863,88	1.693.548,5	
sep-16	0,19	29,9800	1,4829	2,1434		1.300.000,00	27.863,88	1.721.413,4	
oct-16	0,18	28,6500	1,4673	2,1216		1.300.000,00	27.580,41	1.748.993,8	
nov-16	0,19	28,5450	1,4623	2,1146		1.300.000,00	27.490,08	1.776.483,8	
dic-16	0,19	28,3650	1,4538	2,1027		1.300.000,00	27.336,08	1.803.818,9	
ene-17	0,19	28,1550	1,4438	2,0868		1.300.000,00	27.163,98	275.554,4	1.555.418,52
TOTALES					1.300.000	1.300.000,00	1.830.972,91	275.554,4	1.555.418,52

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	1.300.000,00
INTERESES PLAZO	251.624,00
TOTAL INTERESES MORA	1.830.972,91
ABONOS	1.555.418,52
SALDO FINAL	1.827.178,39



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 19 de junio de 2020**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 568
RADICACIÓN: 005-2011-00785-00
Ejecutivo Singular
ASERCOOPI contra PEDRO JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.143-145), por valor de **\$5.316.868,19**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA 30 DE MARZO DE 2020**.

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>48</u>	DE HOY <u>23 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No.

RADICACIÓN: 07-2016-456-00

Ejecutivo Singular

**GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
LEONEL GIRONZA ROJAS**

Se allega memorial suscrito por la Dra. LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo se observa que quien funge actualmente como apoderado judicial de la parte actora es el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ, al quien no se le ha revocado el poder conferido, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

SIN LUGAR A TRAMITAR la solicitud de terminación del proceso presentada por la Dra. LUZ ADRIANA BOLIVAR SARRIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. 48	DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretario Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 567

RADICACIÓN: 011-2016-00545-00

Ejecutivo Singular

DENCY DELILA ROJAS NAVIA Y OTRO contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.25), por valor de **\$9.983.256,78**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **hasta el 30 DE MARZO DE 2020**.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente proveído dese cuenta al Despacho para efectos de resolver la solicitud de medidas cautelares, visible a folio **26** del cuaderno de medidas cautelares, atendiendo lo dispuesto al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 48	DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO INTERLOCUTORIO No. 566

RADICACIÓN: 013-2019-00290-00

Ejecutivo Singular

**ADMINISTRACIONES JAVA S.A.S. contra JHONATHAN ROJAS RIOS Y LUIS
ARVEY MUÑOZ GÓMEZ**

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante** (fl.48), por valor de **\$4.143.000**, por no haber sido objetada en el presente proceso. **No hay lugar a efectuar actualizaciones a la liquidación de crédito, como quiera que no se ordenaron intereses moratorios.**

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 48	DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
<i>Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario</i>	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, 19 de junio de 2020**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 567

RADICACIÓN: 015-2017-00674-00

Ejecutivo Singular

**BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS contra ROSALBA
EDITH CARBALLO DE RODRÍGUEZ Y OTROS**

Atendiendo lo señalado por la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y como quiera que le asiste razón, el Despacho procederá a dejar sin efectos el auto de sustanciación No. 6271 del 11 de diciembre de 2019 (fl.123). Y, en consecuencia, como quiera que la parte demandada en el presente proceso **EJECUTIVO** dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y atendiendo que las mismas se encuentran ajustadas a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el auto de sustanciación No. 6271 del 11 de diciembre de 2019 (fl.123).

SEGUNDO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por **BANCOLOMBIA** (fl.119- 122), por valor de **\$69.910.188,32**, por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

PAGARÉ No. 610106086

CAPITAL	\$ 20.625.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 3.645.810,00
INTERESES DE MORA 19/11/19	\$ 13.326.060,07
TOTAL	\$ 37.596.870,07

PAGARÉ No. 610106152

CAPITAL	\$ 17.763.407,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 422.384,00
INTERESES DE MORA 19/11/19	\$ 14.127.527,25
TOTAL	\$ 32.313.318,25

GRAN TOTAL	\$ 69.910.188,32
-------------------	-------------------------

NOTIFIQUESE

**ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

EFF

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>48</u>	DE HOY <u>23 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Secretaria Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENETENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No.1462

RADICACIÓN: 16-2018-572

Ejecutivo Singular

BANCO FINANDINA contra CLAUDIA PATRICIA RUIZ VIVARES

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado inicialmente por **BANCO FINANDINA contra CLAUDIA PATRICIA RUIZ VIVARES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario vigente y/o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.-HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	23 JUN 2020
EN ESTADO No. 48	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Secretarías Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 25-2014-0791-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 528
COONALRECAUDO contra JOSE FORD ESPAÑA CUERO

En virtud al memorial que antecede allegado por la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a la parte demandada JOSE FORD ESPAÑA CUERO identificado con c.c. No. 16.640.780 los siguientes depósitos judiciales por razón de proceso con radicado No. 025-2014-00791-00 instaurado por COONALRECAUDOS contra JOSE FORD ESPAÑA CUERO, el cual terminó por desistimiento tácito, una vez se compruebe que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002460661	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 1.066.372,00
469030002465495	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 1.211.786,00
469030002473209	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 1.066.372,00
469030002484380	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	\$ 1.106.894,00
469030002495823	8300689520	COOPERATIVA NACIONAL COOPERATIVA NACIONAL	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2020	NO APLICA	\$ 1.106.894,00

NOTIFIQUESE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
EN ESTADO No. 48 DE HOY 23 JUN 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1328

RADICACIÓN: 027-2018-265-00

Ejecutivo Singular

RODRIGO CALDERON JIMENEZ contra CLAUDIA PATRICIA CARDONA ARIAS

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PREVIA VERIFICACION DE LA INEXISTENCIA DE SUBROGATARIO VIGENTE Y/O EMBARGO DE REMANENTES EN EL PROCESO, ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada CLAUDIA PATRICIA CARDONA ARIAS identificada con c.c. No. 31.197.232 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que estén constituidos por razón de este proceso:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489961	16785447	RODRIGO CALDERON JIMENEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2020	NO APLICA	\$ 3.544.489,00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

EN ESTADO No. 48 DE HOY

23 JUN 2020

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No.1464

RADICACIÓN: 32-2014-339

Ejecutivo Singular

BANCO COOMEVA S.A. contra ALFONSO ANCIZAR GUERRERO MENESES

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado inicialmente por **BANCO COOMEVA S.A. contra ALFONSO ANCIZAR GUERRERO MENESES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario vigente y/o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.-HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>48</u>	DE HOY <u>23 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 19 de junio de 2020

AUTO SUSTANCIACION No.1463

RADICACIÓN: 34-2017-023

Ejecutivo Singular

**BANCO PICHINCHA contra MARITZA DEL CARMEN QUIÑONES
CORTEZ**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, el apoderado judicial de la parte demandada y la demandada en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado inicialmente por **BANCO PICHINCHA contra MARITZA DEL CARMEN QUIÑONES CORTEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso. Oficiese.

En caso de existir subrogatario vigente y/o embargo de remanentes decretados y/o radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del Art. 466 del C.G.del P.

TERCERO.- OFICIESE al Juzgado 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso **34-2017-023** instaurado por **BANCO PICHINCHA contra MARITZA DEL CARMEN QUIÑONES CORTEZ** a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

CUARTO.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

QUINTO.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

SEXTO.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente a entrega de títulos.

SEPTIMO.- HECHO LO ANTERIOR, Ordenase el envío al Juzgado de origen para **ARCHIVAR** la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>48</u>	DE HOY <u>23 JUN 2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Secretario	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario